n de los rometen

d Comité té tendrá así como, presentar

realicen al s para cada

y podrá ser s, las partes iscribiéndose

sponsabilidad

e acuerdo a lo este convenio.

### CONVENIO DE CREACIÓN (O DE RENOVACIÓN) DE UN LABORATORIO MIXTO INTERNACIONAL

GLACIARES Y RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES TROPICALES INDICADORES CLIMÁTICOS Y AMBIENTALES GREAT ICE

#### ENTRE EL IRD Y LA EPN (MIEMBROS FUNDADORES DE ESTE LMI MULTI-SITIOS)

ENTRE

EL *Institut de Recherche Pour le développement*, en adelante denominado "Ird", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, siret nº 180006025 00159, código ape 7219z, con sede en 44, boulevard de dunkerque cs 90009 13572 marsella cedex 02,

REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR MICHEL LAURENT,

Y

LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADA "EPN", ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN, CON SEDE EN LADRÓN DE GUEVARA EII-253 , QUITO, ECUADOR

REPRESENTADO POR SU RECTOR, INGENIERO ALFONSO ESPINOSA RAMÓN,

SIENDO EN ADELANTE EL IRD Y LA EPN DESIGNADOS INDIVIDUALMENTE COMO "LA PARTE" Y JUNTOS COMO "LAS PARTES";

#### CONSIDERANDO

- EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL IRD Y LA EPN,
- EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DADO EL 1 DE FEBRERO DE 2011, CONSECUENTE AL PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA SECTORIAL COMPETENTE DEL IRD (CSSI) EN SU SESIÓN DE OTOÑO DE 2010.
- LA COMUNICACIÓN DE PRESIDENTE DEL IRD DE FECHA 6 DE MAYO DE 2011 AUTORIZANDO LA CREACIÓN, POR 4 AÑOS, DEL LMI GREAT ICE.

SEACUERDA LO SIGUIENTE:

# ARTÍCULO 1: OBJETO

SÉ CREA ENTRE LAS PARTES UNA ESTRUCTURA DE COOPERACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, DESPROVISTA DE PERSONALIDAD DENOMINADO LA FORMA DE UN LABORATORIO MIXTO INTERNACIONAL VIDEN TROPICALES: INDICADORES CLIMÁTICOS Y AMBIENTALES), EN DELANTE DESIGNADO COMO "EL LABORATORIO".

LA TEMÁTICA GENERAL DEL LABORATORIO SE DETALLA EN EL ANEXO Nº 1.

EL LABORATORIO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES QUE LE ASIGNARÁN EL PERSONAL Y LOS RECURSOS DESCRITOS EN LOS ANEXOS Nº 2 Y 3 DEL PRESENTE CONVENIO.

# ARTÍCULO 2: DURACIÓN – RENOVACIÓN – SUPRESIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR UN PERIODO DE 4 (CUATRO) AÑOS A CONTARSE DESDE EL 6 DE MAYO DE 2011. PODRÁ SER RENOVADO MEDIANTE ALCANCE PARA UN NUEVO PERIODO DE IGUAL DURACIÓN.

EL LABORATORIO PODRÁ, POR RAZONES EXCEPCIONALES Y MOTIVADAS, SER SUPRIMIDO ANTES DE FINALIZAR EL PERIODO CONTRACTUAL DE 4 AÑOS, CON UN AVISO PREVIO DE 18 MESES. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE ESFORZARÁN EN CONCLUIR LAS ACCIONES CONJUNTAS YA INICIADAS Y DECIDIRÁN LAS MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE SEAN COPROPIETARIAS.

LA DECISIÓN DE RENOVACIÓN, NO RENOVACIÓN O SUPRESIÓN DEL LABORATORIO SERÁ ADOPTADA CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES LUEGO DE UN PRONUNCIAMIENTO DE SUS INSTANCIAS COMPETENTES Y DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO DEL LABORATORIO.

### ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN DEL LABORATORIO

LA NOMINACIÓN DEL DIRECTOR DEL LABORATORIO SERÁ REALIZADA CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES PARA EL PERIODO CONTRACTUAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA COMUNICACIÓN ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES SERÁ ELABORADA CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES Y ADJUNTADA AL PRESENTE CONVENIO, COMO COMPLEMENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO DEL LABORATORIO (ANEXO Nº 1).

EL DIRECTOR CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DE UN DIRECTOR ADJUNTO, DESIGNADO SEGÚN LA MISMA MODALIDAD.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE SU MANDATO DURANTE LA VIGENCIA DEL Presente convenio, la designación de su reemplazo se realizará de Común acuerdo entre las partes, una vez consultadas llegado el Caso las respectivas instancias competentes.

EL DIRECTOR DEL LABORATORIO PARA LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DOCTOR BERNARD FRANCOU (REPRESENTANTE DEL IRD EN ECUADOR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2012 Y LUEGO REPRESENTANTE EN BOLIVIA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2012, MIEMBRO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN "LABORATORIO DE ESTUDIO DE LAS TRANSFERENCIAS EN HIDROLOGÍA Y AMBIENTE" — L'THE).

EL DIRECTOR DEL LABORATORIO CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DEL SIGUIENTE DIRECTOR ADJUNTO: DOCTOR MARCOS VILLACÍS, PROFESOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN) DE QUITO, ECUADOR.

H DIRECTOR:

- · ASUMIRÁ EL MANEJO DE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS γ MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL LABORATORIO POR LAS PARTES;
- DIRIGIRÁ Y ORIENTARÁ LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO RESPETANDO SU TEMÁTICA GENERAL;
- PROPONDRÁ ASOCIACIONES, EN ESPECIAL CON ESTABLECIMIENTOS O INVESTIGADORES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO O EMERGENTES PARA REFORZAR LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS MISMOS;
- PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL LABORATORIO EN ACCIONES INTERNACIONALES DE CONSULTORÍA Y DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN;
- PREPARARÁ RESPUESTAS A LAS CONVOCATORIAS A PROYECTOS;
- CUIDARÁ DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA;
- ESTABLECERÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL LABORATORIO Y CUIDARÁ DE QUE SE RESPETEN LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD VIGENTES EN EL ESTABLECIMIENTO QUE ACOJA AL LABORATORIO;
- SE PRONUNCIARÁ SOBRE TODA ASIGNACIÓN DE PERSONAL AL LABORATORIO ASÍ COMO SOBRE LOS RECURSOS ATRIBUIDOS POR TERCEROS A LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL LABORATORIO. SERÁ RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN DE LOS INVESTIGADORES PARA CAPACITACIÓN:
- DARÁ UNA APRECIACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL PUESTO A DISPOSICIÓN DEL LABORATORIO SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE PERTENEZCA DICHO PERSONAL. TAL APRECIACIÓN SERÁ TRANSMITIDA A LA PARTE INVOLUCRADA;
- REDACTARÁ A FINALES DEL PERIODO DE CUADRIENAL UN INFORME DE ACTIVIDADES QUE SERÁ DIRIGIDO A CADA UNA DE LAS PARTES.

### ARTÍCULO 4: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO

EL LABORATORIO CONTARÁ CON UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO QUE SE ESTABLECERÁ A MÁS TARDAR 3 MESES DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DEL LABORATORIO.

### 4.1. COMPOSICIÓN

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO ESTARÁ COMPUESTO DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN NÚMERO IGUAL Y DE PERSONALIDADES CIENTÍFICAS EXTERIORES DESIGNADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, PROPUESTAS POR EL DIRECTOR DEL LABORATORIO. LOS ETECTIVOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO NO PUEDEN EXCEDER DE 15, INCLUYENDO AL DIRECTOR. EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

LA COMPOSICIÓN ESCOGIDA SERÁ LA SIGUIENTE:

- 3 PERSONALIDADES REPRESENTANTES DEL IRD:
  - BERNARD FRANCOU (GLACIÓLOGO, DIRECTOR DEL LMI, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN EL IRD, REPRESENTANTE DEL IRD EN BOLIVIA, LA PAZ),
  - JEAN-EMMANUEL SICART (GLACIÓLOGO, REPRESENTACIÓN DEL IRD EN BOLIVIA, LA PAZ)
  - ANTOINE RABATEL (GLACIÓLOGO, FÍSICO *CONSEIL NATIONAL DES ASTRONOMES ET PHYSICIENS* CNAP, UNIVERSIDAD JOSEPH FOURIER, *Laboratoire de Glaciologie et Géophysique de L'environnement* lgge, grenoble)
- 3 PERSONALIDADES REPRESENTANTES DE LOS LABORATORIOS DE LOS PAÍSES ANDINOS, QUE PARTICIPAN EN ESTE LMI:
  - MARCOS VILLACÍS (HIDRÓLOGO, DIRECTOR ADJUNTO DEL LMI, PROFESOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN DE ECUADOR, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, QUITO)
  - ÁLVARO SORUCO (GLACIÓLOGO, PROFESOR DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, LA PAZ)
  - WILSON SUÁREZ (HIDRÓLOGO, SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, LIMA)
- 6 PERSONALIDADES EXTERIORES DESIGNADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES:
  - PATRICIO ACEITUNO (CLIMATÓLOGO, VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, SANTIAGO)
  - ÉTIENNE BERTHIER (GLACIÓLOGO, INVESTIGADOR, CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE CNRS-OBSERVATOIRE MIDI-PYRÉNÉES OMP, LABORATOIRE D'ÉTUDES EN GÉOPHYSIQUE ET OCÉANOGRAPHIE SPATIALES LEGOS, TOULOUSE)
  - PAOLO LAJ (ESPECIALISTA EN ATMÓSFERA, DIRECTOR DEL LABORATOIRE DE GLACIOLOGIE ET GÉOPHYSIQUIE DE L'ENVIRONNEMENT LGGE, FÍSICO CONSEIL NATIONAL DES ASTRONOMES ET PHYSICIENS CNAP, UNIVERSIDAD JOSEPH FOURIER, GRENOBLE)
  - THIERRY LEBEL (HIDRÓLOGO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN EL IRD, DIRECTOR DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN *Laboratoire d'étude des transferts en hydrologie et dans l'environnement* l'en grenoble)
- PIERRE RIBSTEIN (HIDRÓLOGO, PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD PARÍS 6)
- JEFFERSON SIMOES (GLACIÓLOGO, PROFESOR DE LA *UNTVERSIDADE FEDERAL DO RÍO GRANDE DO SUR*, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA CRIOSFERA (BRASIL)

EL DIRECTOR Y, DE SER EL CASO, EL DIRECTOR ADJUNTO SON MIEMBROS Por derecho del comité de seguimiento científico. FL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO SERÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR DEL LABORATORIO —O POR EL DIRECTOR ADJUNTO EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL PRIMERO—, QUIEN DEFINIRÁ EL ORDEN DEL DÍA. A PEDIDO DE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, EL PRESIDENTE INCLUIRÁ TODO ASUNTO COMPLEMENTARIO EN EL ORDEN DEL DÍA INICIAL.

FL COMITÉ SE REUNIRÁ, POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O A PEDIDO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS AL MENOS UNA VECES AL AÑO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ AUSENTES DEL LUGAR DE LA REUNIÓN PODRÁN EXPRESAR SU OPINIÓN Y SU VOTO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE TELECOMUNICACIÓN. EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO PODRÁ DEFINIR SUS MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO EN UN REGLAMENTO INTERNO.

#### 4.3. PAPEL

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO SERÁ CONSULTADO SOBRE:

- TODA MEDIDA RELATIVA A LOS RECURSOS, A LA ORGANIZACIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO;
- LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS O INVESTIGADORES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO;
- LA COMPOSICIÓN DEL LABORATORIO EN EQUIPOS DE TRABAJO;
- EL INFORME DE ACTIVIDADES REDACTADO POR EL DIRECTOR DEL LABORATORIO AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO CUADRIENAL;
- LA APLICACIÓN DE NORMAS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA;
- TODO OTRO ASPECTO QUE EL DIRECTOR DEL LABORATORIO JUZGUE ÚTIL.

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO EMITIRÁ UN PRONUNCIAMIENTO, QUE SERÁ COMUNICADO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LAS PARTES, 30BRE:

LA RENOVACIÓN DEL MANDATO DEL DIRECTOR CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO;

LAS EVENTUALES CANDIDATURAS PARA SU SUCESIÓN;

LA EVOLUCIÓN DEL LABORATORIO AL TÉRMINO DE CADA PERIODO Contractual previsto en el artículo 2 del presente convenio.

## **IRTÍCULO 5: EQUIPOS DE TRABAJO**

L LABORATORIO PODRÁ ESTRUCTURARSE EN EQUIPOS DE TRABAJO. ESTOS 'ORRESPONDERÁN A LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE UN GRUPO DE VESTIGADORES, INGENIEROS, TÉCNICOS Y AGENTES ADMINISTRATIVOS QUE COMPARTAN UN MISMO OBJETIVO CIENTÍFICO. PARTE INTEGRANTE DEL LABORATORIO, EL EQUIPO DE TRABAJO ESTARÁ ASOCIADO DIRECTAMENTE:

. AL ESTABLECIMIENTO DE INFORMES DE ACTIVIDADES,

. AL MANEJO DE LOS RECURSOS,

· A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA (VALORIZACIÓN, INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN).

EL EQUIPO DE TRABAJO PODRÁ SOLICITAR CONTRATOS Y RECURSOS FINANCIEROS DISTINTOS A LA PROPIA DOTACIÓN DEL LABORATORIO, UNA VEZ OBTENIDA LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE ESTE.

LOS RESPONSABLES DE CADA EQUIPO DE TRABAJO SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTOR, DESPUÉS DEL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO Y DE LA APROBACIÓN DE LAS PARTES.

LA CONSTITUCIÓN, SUPRESIÓN O FUSIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO SERÁN DECIDIDAS POR EL DIRECTOR DESPUÉS DEL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO.

LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LAS PARTES SERÁN INFORMADAS DE TODA MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL LABORATORIO.

#### ARTÍCULO 6: ATRIBUCIÓN DE RECURSOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, LAS PARTES PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL LABORATORIO RECURSOS MATERIALES PARA LAS INVESTIGACIONES, SIN UNA ASIGNACIÓN EN ESPECIAL O ASIGNADOS A TRABAJOS EN PARTICULAR DEFINIDOS CONJUNTAMENTE.

#### 6.1. RECURSOS HUMANOS

LAS PARTES ASIGNARÁN A LAS ACTIVIDADES COMUNES DEL LABORATORIO PERSONAL CUYA LISTA FIGURA ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO (ANEXO Nº 2). ESTA LISTA SERÁ ACTUALIZADA ANUALMENTE POR EL DIRECTOR DEL LABORATORIO QUE LA TRANSMITIRÁ A CADA PARTE.

TODA PERSONA ACOGIDA EN LOS LOCALES DEL LABORATORIO DEBERA OBSERVAR LA DISCIPLINA DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE HAYA SIDO ASIGNADA Y ATENERSE A LOS REGLAMENTOS VIGENTES EN DICHO ESTABLECIMIENTO, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO A LA HIGIENE Y SEGURIDAD.

LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO SERÁ MANEJADA SEGÚN LAS NORMAS PROPIAS A CADA UNA DE LAS PARTES. CADA PARTE CONSERVARÁ, EN CUANTO A SU PERSONAL, TODAS LAS OBLIGACIONES LIGADAS A SU CALIDAD DE EMPLEADOR.

EL PERSONAL ACOGIDO EN LOS LOCALES DEL LABORATORIO ESTARÁ BAJO LA AUTORIDAD DEL DIRECTOR Y SE SOMETERÁ A LA DISCIPLINA VIGENTE DERECHOS Y DEBERES QUE SON LOS SUYOS SEGÚN LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS.

#### 6.2. RECURSOS FINANCIEROS

EL PRESUPUESTO ANUAL DEL LABORATORIO, QUE COMPRENDERÁ LA TOTALIDAD DE RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTES U OTORGADOS POR ORGANISMOS TERCEROS A TRAVÉS DE CONVENIOS PARTICULARES, SE ESTABLECERÁ POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARTIENDO DEL PRESUPUESTO PREVISIONAL PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL LABORATORIO, CONFORME A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS APLICABLES A CADA PARTE.

EL PRESUPUESTO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO.

#### 6.3. RECURSOS MATERIALES

6.3.1. LOCALES

DADO QUE LAS PARTES DE ESTE LMI MANTIENEN YA RELACIONES CONTRACTUALES (CONVENIO MARCO), LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LOCALES Y SU MANEJO SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHO CONVENIO.

6.3.2. EQUIPOS

DADO QUE LAS PARTES DE ESTE LMI MANTIENEN YA RELACIONES CONTRACTUALES (CONVENIO MARCO), LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS Y SU MANEJO SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHO CONVENIO.

# ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDAD GENERAL - DESPLAZAMIENTOS

### 7.1. RESPONSABILIDAD, DAÑOS, RECURSO

LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL PERSONAL DE UNA PARTE, DEBIDO A O CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁ A LA VEZ EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL LOCAL Y DEL RÉGIMEN PERSONAL RELATIVO A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ASÍ COMO EN EL MARCO DE SUS PROPIOS ESTATUTOS.

CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE, EN LAS CONDICIONES DEL DERECHO COMUN, DE LOS DAÑOS QUE SU PERSONAL O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE ELLA, PUDIEREN CAUSAR A TERCEROS, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS DAÑOS RESULTANTES DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS PERTENECIENTES A

CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ, SIN RECURRIR A LA O LAS OTRAS(S) PARTE(S), SALVO EN CASO DE FALTA GRAVE O INTENCIONAL, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR BIENES QUE LE PERTENEZCAN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

#### 7.2. DESPLAZAMIENTOS

TODO DESPLAZAMIENTO EN EL PAÍS DE IMPLANTACIÓN DEL LABORATORIO O EN EL EXTRANJERO OBEDECERÁ A LAS NORMAS VIGENTES EN EL SENO DE CADA UNA DE LAS PARTES.

EL PERSONAL SEGUIRÁ ESTANDO CUBIERTO POR SU EMPLEADOR DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS EN COMÚN.

LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁN RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN CASO DE UTILIZACIÓN DE TALES VEHÍCULOS, LA PARTE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO CONSERVARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PODRÍAN SOBREVENIR EN PERJUICIO DE TERCEROS O DEL VEHÍCULO. LOS DAÑOS SUFRIDOS EVENTUALMENTE POR PERSONAL DE UNA PARTE DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS EN UN VEHÍCULO ADMINISTRATIVO DE LA OTRA PARTE, SERÁN CUBIERTOS POR EL EMPLEADOR CORRESPONDIENTE COMO ACCIDENTES DE TRABAJO.

## ARTÍCULO 8: CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

LA NEGOCIACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN QUE EL LABORATORIO DESEARE CELEBRAR CON ORGANISMOS TERCEROS ESTARÁ A CARGO, EN CADA CASO, DE LA PARTE EMPLEADORA DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO CIENTÍFICO CORRESPONDIENTE.

LA PARTE RESPONSABLE DE UN CONTRATO CUIDARÁ DE QUE ESTE SEA CELEBRADO RESPETANDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS MÁS ADELANTE EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN, LA COMUNICACIÓN Y LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE A INFORMAR A LA OTRA PARTE DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA Y MANEJE APLICANDO LAS PRESENTES DISPOSICIONES POR CUENTA DEL LABORATORIO.

TALES CONTRATOS PODRÁN CONTENER CLÁUSULAS DE CONFIDENCIAHDAD, AUNQUE RESERVANDO LA FACULTAD DE LOS INVESTIGADORES E INVESTIGADORES DOCENTES IMPLICADOS DE INFORMAR SOBRE SUS TRABAJOS EN EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE DEBEN ENTREGAR PERIODICAMENTE A SULINSTANCIA DE EVALUACIÓN:

LOS PROYECTOS DE CONTRATO DEBERÁN TRANSMITIRSE, ANTES DE LA FIRMA, A LA OTRA PARTE SI ESTA TIENE UN APORTE EN EL PROYECTO DE CONTRATO ; ELLA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN MES PARA PRONUNCIAR SU CONFORMIDAD O PRESENTAR SUS OBSERVACIONES. VENCIDO TAL PLAZO SE CONSIDERARÁ ADQUIRIDA LA APROBACIÓN.

PARA FACILITAR ESTA NEGOCIACIÓN, CADA PARTE SE ESFORZARÁ EN TRANSMITIR A LA OTRA, Y AL DIRECTOR DEL LABORATORIO, TODA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONCERNIRLE EN CUANTO A LOS CONTRATOS MARCO, A LOS DERECHOS DE PRIMER RECHAZO SOBRE UN TEMA QUE ENTRE EN EL CAMPO DEL LABORATORIO, A LOS DERECHOS DE PRIMERA INFORMACIÓN QUE ENTREN EN EL CAMPO CIENTÍFICO DEL LABORATORIO, FIRMADOS CON TERCEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, FRANCESES O EXTRANJEROS, SALVO LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD VINCULADAS A DICHOS CONTRATOS.

CADA PARTE SE ESFORZARÁ IGUALMENTE EN TRANSMITIR A LA OTRA LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL NECESARIOS PARA LA INSTRUCCIÓN, CON LAS MISMAS RESERVAS.

DE UNA MANERA GENERAL, LA PARTE ENCARGADA DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONTRATO CUIDARÁ DE QUE ESTOS SEAN NEGOCIADOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN EL CONVENIO MARCO, RELATIVAS EN ESPECIAL A LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y PUBLICACIÓN/DIFUSIÓN RESULTADOS OBTENIDOS CONJUNTAMENTE. EN CASO DE DEROGACIÓN, SE PEDIRÁ UN ACUERDO EXPRESO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

EN FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE FINANCIAMIENTO, EN ESPECIAL EN EL CASO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA-MARCO COMUNITARIO DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO DE LA UNIÓN EUROPEA (PCRD), LA OTRA PARTE, SI ESTÁ IMPLICADA EN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO, SERÁ INSCRITA EN EL MISMO COMO CO-CONTRATANTE, SIENDO EL SIGNATARIO DEL COORDINADOR DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO IMPLICADOS EN CONTRATO

SALVO DEROGACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, LA PARTE QUE MANEJE EL CONTRATO PODRÁ RETIRAR UNA FRACCIÓN DE SU MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS A TÍTULO DE LOS GASTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL

LA PARTE QUE MANEJE EL CONTRATO PODRA IGUALMENTE REALIZAR UN RETIRO ESPECÍFICO COMO PROVISIÓN PARA PÉRDIDA DE EMPLEO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO PREVEA O IMPLIQUE GASTOS DE CONTRATACION DE PERSONAL ESPECIFICO.

## ARTÍCULO 9: PROPIEDAD INTELECTUAL Y VALORIZACIÓN

DE MANERA GENERAL, SE APLICARÁN LAS ESTIPULACIONES DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO MARCO, QUE SEGUIRÁN APLICÁNDOSE AUNQUE EL MISMO HEGUE A SU TÉRMINO.

LAS TECNOLOGÍAS, MÉTODOS, KNOW-HOW, DATOS DE TODA NATURALEZA OBTENIDOS POR UNA PARTE ANTERIOR O PARALELAMENTE A LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE UNA PARTE POR LA OTRA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL LABORATORIO A PUBLICACIÓN BAJO NINGUNA FORMA SINO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN EXPLÍCITA DEL PROPIETARIO DE LOS DERECHOS.

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELATIVOS A LOS RESULTADOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS AL INTERIOR DEL LABORATORIO PERTENECERÁN A LAS PARTES, EN CO-PROPIEDAD, PROPORCIONALMENTE A LOS RESPECTIVOS APORTES INTELECTUALES Y MATERIALES.

## ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD

SE APLICARÁN LAS ESTIPULACIONES DEL ARTÍCULO 7 DEL CONVENIO Marco, que seguirán aplicándose aunque el mismo llegue a su término.

# ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

### 11.1. SITIO WEB

TODO INFOSERVICIO (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN RED) ALOJADO EN UN SERVIDOR DE UNA DE LAS PARTES DEBE RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE CREACIÓN Y DE ALOJAMIENTO DE LA PARTE SOPORTE DEL SERVIDOR. EL DISPOSITIVO DE CREACIÓN Y DE ALOJAMIENTO ES ASIMILADO A UNA ESTRUCTURA PROPIA DE LA PARTE SOPORTE DEL SERVIDOR.

PARA ESE INFOSERVICIO, SE PUIEDE CREAR UN VÍNCULO HIPERTEXTO EN EL SERVIDOR DE LA OTRA PARTE.

EN CASO DE QUE LAS PARTES HAYAN ESTRUCTURADO EL ACCESO A SUS PROPIAS HERRAMIENTAS Y SERVICIOS DE INTERNET SEGÚN NORMAS QUE SE APLICAN A GRUPOS DE PERSONAS IDENTIFICADAS INTERNAS ("INTRANET") O EXTERNAS ("EXTRANETS"), SE ASIGNARÁ UN ACCESO RECIPROCO Y TOTAL DE LOS DIFERENTES NIVELES DE INFORMACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES A TODO EL PERSONAL DEL LABORATORIO.

CADA PARTE SIGNATARIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A INFORMAR A SU PERSONAL SOBRE EL CARÁCTER INTERNO Y CONFIDENCIAL DE LAS INFORMACIONES Y CERVICIONE CUANDO LOS "INTRANETS" O "EXTRANETS" SIRVAN DE PUNTO DE ENTRADA AL USO DE PROGRAMAS O PRODUCTOS SOMETIDOS A LICENCIA, EL ACCESO DEPENDERÁ DE LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

### 11.2. OPERACIONES DE COMUNICACIÓN

TODA OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN DEL LABORATORIO (COLOQUIOS, FOLLETOS, ACOGIDA DE PERIODISTAS...) DEBERÁ SER INFORMADA Y/O CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS DE CADA PARTE.

LA IDENTIFICACIÓN Y EL LOGOTIPO DE LAS PARTES DEBEN FIGURAR EN TODO DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN Y DE COMUNICACIÓN RELATIVO A UNA OPERACIÓN DE ESTE TIPO.

#### 11.3. MEDIOS DOCUMENTALES

EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DOCUMENTALES, SE APLICARÁ EL SIGUIENTE DISPOSITIVO:

- CADA UNA DE LAS PARTES SEGUIRÁ SIENDO PROPIETARIA DE LOS FONDOS Y LAS BASES DE DATOS DOCUMENTALES ADQUIRIDOS CON SUS PROPIOS RECURSOS.
- SALVO EN EL CASO DE LICENCIAS CELEBRADAS CON PROVEEDORES DE EDICIÓN, LA ACCESIBILIDAD DE LOS FONDOS Y LAS BASES DE DATOS DOCUMENTALES SE REALIZARÁ SEGÚN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
  - TODOS LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DEL LABORATORIO TENDRÁN ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y A LA DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN EL CASO DE LOS FONDOS DOCUMENTALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA EN SU CONJUNTO;

 ESTA ACCESIBILIDAD SE REFIERE TANTO A LOS SOPORTES (PERIÓDICOS, LIBROS, ETC.) COMO A LA DOCUMENTACIÓN DIFUNDIDA POR VÍA ELECTRÓNICA.

LA PARTE TITULAR DE LOS DERECHOS DE ACCESO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE ESTA ACCESIBILIDAD.

### 11.4. OTROS SERVICIOS DOCUMENTALES

ADEMÁS DEL ACCESO A LOS FONDOS DOCUMENTALES, LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DEL LABORATORIO GOZARÁN DE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS AL INTERIOR DE CADA PARTE EN BENEFICIO DE SU COMUNIDAD CIENTÍFICA (PROVISIÓN DE DOCUMENTOS, BÚSQUIFDAS BIBLIOGRÁFICAS Y PERFILES EN BASES DE DATOS NO DIRECTAMENTE ACCESIBLES, TRADUCCIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS, ETC.).

### ARTÍCULO 12: ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

SALVO UN ACUERDO PARTICULAR, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES CONJUNTAMENTE DEL RESPETO DE LA LEGISLACIÓN Y DE LAS NORMAS EN MATERIA DE ÉTICA Y DE DEONTOLOGÍA, EN ESPECIAL LAS RELATIVAS A LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL HOMBRE Y LOS ANIMALES.

### ARTÍCULO 13: ÉVALUACIÓN DEL LABORATORIO

FL LABORATORIO SERÁ EVALUADO CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A CADA PARTE, EN EL CASO DE LA(S) PARTE(S) FRANCESA(S), LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR (AERES).

### ARTÍCULO 14: LEY APLICABLE - LITIGIOS

SE APLICARÁN LAS ESTIPULACIONES DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL CONVENIO MARCO, QUE SEGUIRÁN APLICÁNDOSE AUNQUE EL MISMO LLEGUE A SU TÉRMINO.

### ARTÍCULO 15: LISTA DE ANEXOS

HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS:

ANEXO 1: PROYECTO CIENTÍFICO DEL LABORATORIO

ANEXO 2:RECURSOS HUMANOS DEL LABORATORIO

ANEXO 3: RECURSOS FINANCIEROS CONCEDIDOS AL LABORATORIO

ANEXO 4:DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES Y LISTA DE LOS EQUIPAMIENTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL LABORATORIO

DADO FL

EN 4 EJEMPLARES.

POR ELIRD

POR LA IRD

PRESIDENTE

DOCTOR MICHEL LAURENT — INGENIERO ALFONSO ESPINOSA RAMÓN RECTOR